



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0318-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General para la Prevención, Atención y Reparación Integral de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de implementar medidas para prevenir el desplazamiento forzado interno. Establecer un marco garante para atender, proteger y asistir a las personas en dicha situación. Subsanan daños mediante una reparación integral por medio de soluciones duraderas. Establecer la distribución de competencias entre la Federación, Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales.

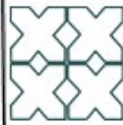
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.

Artículo Único. Se expide la LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.

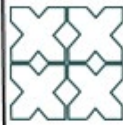
- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación dentro de los 180 días siguientes a partir de la publicación de esta Ley, emitirá la Reglamentación correspondiente.

TERCERO. El mecanismo nacional deberá instalarse dentro de los 240 días siguientes a partir de la publicación de la Reglamentación correspondiente.



CUARTO. Los Congresos Estatales deberán armonizar su legislación local en los términos de la presente ley, dentro de los 360 días siguientes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Una vez aprobada la presente ley, el Poder Legislativo asignará recursos económicos para el Fondo Nacional al Desplazamiento Forzado Interno, que servirán para la operación de este.

SEXTO. El Poder Legislativo asignará anualmente recursos económicos para el Fondo Nacional al Desplazamiento Forzado Interno para la operación de este, esta asignación se debe incluir en el presupuesto de egresos federal aprobado.

SÉPTIMO. El Poder Legislativo en un periodo máximo de 360 días siguientes a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación, llevará a cabo la modificación a la legislación penal con la finalidad de tipificar el delito de desplazamiento forzado interno.

Irais Soto Glez.